

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Extracto de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe del ejército del Norte participa que durante el día se ha hecho fuego de artillería á los puestos en que el enemigo trabajaba, y no ha sido contestado, cesando el trabajo. Se han presentado á indulto tres carlistas, dos de ellos navarros. El tiempo malísimo de lluvias y viento.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Vengo en disponer que durante la enfermedad del Teniente General D. Fernando Primo de Rivera se encargue en comision de la Capitanía general de Burgos el Mariscal de Campo D. Juan Villegas, debiendo fijar su residencia en la provincia de Santander para dirigir las fuerzas que en dicha provincia operen contra las partidas carlistas.

Cuartel general de San Martin á tres de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

En consideracion á los servicios del Brigadier D. Juan Carnicero y San Roman, Gobernador militar de la provincia y plaza de Málaga,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por haber sido dados de baja en el Estado Mayor general del ejército D. Félix Ferrer y Mora y D. Fernando Pierrard y Alcedar.

Cuartel general de San Martin tres de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de la comunicacion de V. E. de 21 de Marzo último, en la que participa que el Teniente del regimiento infantería de Granada, núm. 34, D. Antonio Valero y Sanchez, que con fecha 17 de Julio del año último fué destinado al batallon de reserva de Castellon, no se ha incorporado al mismo ni justificado su existencia á pesar del tiempo trascurrido, ignorándose su paradero, creyéndose, segun participa el Coronel del regimiento de Granada, se halla con las partidas carlistas; el referido Presidente se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1874.

ZAVALA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que informada favorablemente por el Ingeniero Jefe de la provincia de Santander

dirige con fecha 10 del actual D. Ramon Perez del Molino solicitando, como concesionario del ferro-carril de las Minas de Sopuerta al puerto de Castro-Urdiales, la ampliacion de los plazos marcados en las condiciones 8.ª y 11 del pliego de la concesion por el tiempo que se juzgue necesario, atendida la imposibilidad material de efectuar el replanteo y emprender las obras de la linea mientras se halle invadida aquella comarca por las facciones carlistas:

Vistas las comunicaciones dirigidas con fecha anterior por el indicado Ingeniero sobre el mismo particular:

Vista la condicion 14 del pliego que se menciona, en virtud de la cual se reserva el Gobierno la facultad de prorrogar los plazos para emprender y terminar las obras cuando lo impida algun caso de fuerza mayor:

Considerando que ocupada por las facciones carlistas la zona que sigue el trazado de esta linea, y desarrolladas en aquella comarca las operaciones de la guerra, no es dable ejecutar trabajo alguno, tanto para el replanteo como para la construccion, constituyendo estas circunstancias un caso de fuerza mayor de los previstos en la precitada condicion 14:

Considerando que, siendo desconocida la duracion de las causas alegadas, seria completamente inútil precisar un plazo para la próroga que se demanda:

Considerando que el Estado no dispensa á la empresa de esta linea auxilio ni subvencion alguna;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar en suspenso el curso de los plazos señalados en las condiciones 8.ª y 11 del pliego de las particulares de la concesion para los efectos legales que la 14 determina hasta tanto que el Ingeniero Jefe encargado de la inspeccion conceptúe que han desaparecido las circunstancias y causas que impiden los trabajos sobre la linea; en cuyo caso se determinará el plazo en que ha de hacerse el replanteo y los demás de que trata la condicion 11 que ántes se cita.

De órden de S. E. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

El Ayuntamiento de la ciudad de Las Palmas, Canarias, ofrece al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República y al Consejo de Sres. Ministros su espontánea cuanto sincera adhesion é incondicional apoyo en todas las resoluciones y decretos encaminados á la terminacion de la guerra civil que asola al país con sus desastrosas consecuencias, y ofende en alto grado á la liberal y heroica España.

El Ayuntamiento popular de Tevar, en la provincia de Cuenca, ofrece al Gobierno de la República su incondicional y humilde apoyo para la salvacion de las instituciones liberales y exterminio de las huestes carlistas, afianzando el órden público que desgraciadamente se halla tan perturbado.

Varias señoras de la villa de Orusco, provincia de Madrid, manifiestan al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República que, conocedoras de la triste situacion en que se encuentra nuestra querida patria por los sectaricos del absolutismo, y no pudiendo permanecer indiferentes sin aplaudir su leal y patriótica conducta al arriesgar su vida ante el enemigo, poniéndose al frente de nuestro leal y valiente ejército para exterminar las huestes carlistas, han abierto una suscripcion entre las mismas, habiendo invertido su producto en ropa blanca con destino á los heridos del Norte, la cual han remitido á la redaccion de *El Imparcial* para los fines expresados.

Los individuos del órden judicial de la villa de Torrecilla de la Orden, en la provincia de Valladolid, felicitan al Excelentísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República por haberse puesto al frente de nuestro leal y valiente ejército, como único medio para exterminar las huestes carlistas y afianzar el órden público tan perturbado desgraciadamente, á

la vez que por la victoria alcanzada en la jornada del 25 de Marzo último, ofreciendo su más leal y decidido apoyo para contrarrestar los esfuerzos hechos por los enemigos de nuestras libertades.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion judicial.

El Cónsul general de España en Argel ha remitido á este Ministerio una relacion de los súbditos españoles fallecidos en aquella demarcacion consular desde el año 1870 á 1873, cuyas sucesiones no han sido aun reclamadas; la cual se publica á continuacion, con expresion de las sumas que corresponden á cada uno de ellos, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar:

Matias Aragon, natural de Calzada (Castilla), de edad de 43 años, hijo de Lorenzo y de Francisca Pilar; dejó 4 francos y 40 céntimos.

María Martinez, hija de José y de Josefa Serra, esposa de Augusto Insa; dejó un franco y 90 céntimos.

Vicente Servera, hijo de Vicente y de Josefa, viudo de María Bero, de edad de 50 años, natural de la provincia de Alicante; dejó un franco y 25 céntimos.

José Monju, hijo de Juana Bagir, natural de Mahon, de edad de 40 años, sin más datos; dejó un franco y 50 céntimos.

Juan Garcia; dejó 2 francos.

José Piol, hijo de Juan y de Catalina Mascará, esposo de Concepcion Garcia, natural de Mahon, de edad de 43 años; dejó 2 francos y 25 céntimos.

Lorenzo Canonde, hijo de Pedro y de Teresa Altimier, natural de Juquelles, de edad de 24 años; dejó 2 francos y 25 céntimos.

Vicente Sala, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Alta, de 39 años de edad; dejó 25 céntimos de franco.

Jáime Selles, hijo de Jáime y de María Seguí, natural de Callosa de Ensarria, de 33 años; dejó un franco y 75 céntimos.

María Sanchez, hija de Francisco y de Juana, natural de Mahon, de 60 años de edad; dejó 2 francos.

Bautista Berenguer, natural de Mahon, de 65 años; dejó 2 francos y 40 céntimos.

Esperanza Femenia, hija de Juan, natural de Mahon, de 63 años de edad; dejó 2 francos y 60 céntimos.

María Parpal, hija de Miguel y de María Orfela, esposa de José Joaquín, natural de Mahon, de 40 años de edad; dejó un anillo al parecer de oro y tres monedas de metal de ningun valor.

José Horrieta, hijo de Lorenzo y de Francisca Rocama, natural de Legaña, de 30 años de edad; dejó un reloj de plata.

Miguel Vidal, hijo de Guillermo y de Margarita, natural de Mahon, de 39 años; dejó 76 francos y 40 céntimos.

Tomas Sopena, natural de Jáveca, de 28 años de edad; dejó 12 francos y 40 céntimos.

Micaela Soler, hija de Antonio y de Micaela Sala, viuda de José Pitaluga, natural de Muchamiel, de 61 años; dejó 12 francos y 60 céntimos.

José Fernandez, hijo de Diego y de Josefa Martinez, natural de Tineo (Asturias), de 39 años; dejó 3 francos.

Mariana Lucena, hija de Juan y de Pomares, viuda de Pedro Noza, natural de Mahon, de edad de 40 años; dejó 60 francos y 95 céntimos.

Domingo Bartes, de edad de 26 años; dejó 33 francos y 4 céntimos.

María Carbonell, natural de Alcoy; dejó 21 francos y 13 céntimos.

Mateo Marqués y su esposa Juana Mascará, labradores, naturales de Menorca; dejaron 75 francos.

Manuela Maury; dejó 46 francos y 43 céntimos.

Miguel Diaz, hijo de Antonio y de Isabel Juan, natural de Misa, de 70 años; dejó 4 francos y 55 céntimos.

Juan Fluxa, natural de la isla de Mallorca; dejó 1.182 francos y 48 céntimos.

Francisca Coll, hija de Lorenzo y de Francisca Canet, natural de Ciudadela de Menorca, de edad de 80 años, esposa de Miguel Amorós; dejó 75 céntimos de franco.

Pedro Baille, hijo de Pelegrin y de Enriqueta, natural de Arenys de Mar (Cataluña); dejó 3 francos y 55 céntimos.

Agustín Ruiz, hijo de Francisco y María Flores, natural de Mojaca; dejó 178 francos y 91 céntimos.

Baltasar Perez, hijo de Antonio y de María, natural de Alicante, de 55 años; dejó 8 francos.

Vicente Mira, hijo de Vicente y de Josefa Picó, natural de Jijona, de 92 años, esposo de María Soler; dejó 127 francos y 23 céntimos.

Isabel Aguilar, natural de Algeciras; dejó 40 francos y 80 céntimos.

Tomás Oliver, hijo de Gabriel y de Margarita Sintés, viudo de Margarita Sopena, natural de Mahon, de 74 años; dejó 20 francos.

Luis Flores; dejó 30 francos.

José María de Luna, hijo de José y de María Andrea Rascon, viudo de Ana María Orfila, natural de la Rambla; no dejó nada.

María de la Torre, hija de José y de Ramona Mas, viuda de Rafael Arto, natural de Madrid, de 54 años; dejó 44 francos y 65 céntimos.

Francisco Baldó, viudo en primeras nupcias de la Sra. Lloret, y casado con Josefa Giner; dejó 838 francos y 26 céntimos.

Juan García, natural de Almansa, de edad 28 años; dejó 332 francos y 30 céntimos.

Salvador Torres; no dejó nada.

Vicente Asensi ó Sensi, natural de Altea, de 56 años de edad, hijo de Francisco y de María Alvarez; dejó 43 francos y 30 céntimos.

Pedro Gomila, natural de Mahon, de 40 años, hijo de Pedro y de Jerónima; dejó 9 francos y 55 céntimos.

María Aroca; dejó 42 francos y 95 céntimos.

Andrés Portella, natural de Mahon, de 51 años de edad, soltero, hijo de Andrés y de Margarita Gonzalez; dejó 16.000 francos.

Andrés Allegre, de 22 años de edad, hijo de Martín y de María; dejó un franco y 40 céntimos.

Miguel Olazagarre, hijo de Miguel y de Juana Gentia, natural de Jueha (Navarra); dejó 30 francos y 70 céntimos.

Ursula Bover, esposa de Mateo Bover Olivella, natural de Povodella (Cataluña); dejó 58 francos y 63 céntimos.

Jáime Pujol, de 60 años de edad, de Palma de Mallorca, esposo de Josefa Bosch; dejó 580 francos y una pequeña propiedad rural.

Juan Sepre; dejó 40 francos y 60 céntimos.

Ramon Hernandez; dejó 11 francos y 95 céntimos.

Juan Quintana; dejó 6 francos y 35 céntimos.

Simon Garcia, viudo de Magdalena Bonet, y esposo de Antonia Llorens; dejó 17.000 francos.

María Clar; dejó 699 francos y 33 céntimos, siendo casi insuficiente esta cantidad para cubrir las deudas.

Pedro José Magin Petrus, soltero, de 37 años de edad, hijo de Antonio y de Magdalena Suitas; dejó 2.812 francos y 20 céntimos.

Tomasa Salegui, de 40 años de edad, hija de José y de María, natural de Guipuzcoa; dejó 3 francos y 70 céntimos.

Francisco Bisado, de 60 años de edad, natural de Castilla, hijo de Juan y de María García; dejó 169 francos y 10 céntimos.

Isabel María Torres, natural de Elehe, de 93 años de edad, viuda de José Quile; dejó 29 francos y 50 céntimos.

Pedro Jerónimo Tremol, natural de Mahon, de 58 años de edad, hijo de Domingo y de María Gil, y esposo de Catalina Isabel María Melia; dejó 136.000 francos.

Eduardo Gonzalez; dejó 30 francos y 40 céntimos.

Domingo Colomer; dejó 21 francos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Madrid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este Parque el día 6 de Febrero último para la adquisición de 35.000 vainas de bayoneta para fusil Remington americano, se avisa al público que, en virtud á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 41 del actual, se celebrará nueva subasta el día 13 del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Director de esta dependencia; habiéndose ampliado á 15 dias en lugar de cinco el plazo señalado para la entrega de las 1.000 primeras vainas, y á 40 dias en lugar de cinco para las sucesivas entregas de á 3.000 que señalaba la condicion 4.ª del pliego de condiciones que sirvió de base para la primera subasta, rigiendo todas las demás para esta segunda; siendo por lo tanto el precio limite el de una peseta y 20 céntimos por cada vaina de bayoneta igual á la que en union del citado pliego de condiciones se hallará expuesta hasta dicho dia en las oficinas del Sr. Comisario de Guerra Interventor de este Parque.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, entregándolos al Sr. Presidente del Tribunal de subasta en los 40 minutos anteriores á la hora citada para la celebracion de ella, acompañando á las mismas el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos el de la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe al precio limite marcado de las vainas de bayoneta que cada uno se comprometa á construir, arreglándolas literalmente al siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de....., que vive calle de....., número....., enterado de los anuncios publicados y pliego de condiciones para contratar en pública subasta, con destino al Parque de Artillería de Madrid, la adquisicion de 35.000 vainas de bayoneta para fusil sistema Remington, modelo americano, se compromete á efectuar la entrega en los plazos prefijados y al precio de..... pesetas..... céntimos por cada vaina (en letra y sin enmienda), acompañando el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 31 de Marzo de 1874.—El Oficial primero, Secretario, Sinfonso Garcia de Acila.—V. B.—El Coronel, Presidente, Federico Ruiz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de Rentas Estancadas.

En el día 10 del actual, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa ó Corredores de Cambio, conforme lo dispuesto en orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 4 de Marzo último.

Madrid 6 de Abril de 1874.—Juan García de Torres.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

El día 10 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Dirección general, y simultáneamente en la Administración del Patrimonio de Aranjuez, pública subasta para el arrendamiento de los pastos de primavera del soto de Rebollo, sito en dicha posesion, tasados en 775 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Dirección todos los dias hábiles, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha licitacion.

Madrid 1.º de Abril de 1874.—P. S., Antonio Pirala.

Intervencion general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NÚMERO 1.121.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1853 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mils. It lists various municipalities and their debt payments from 1863 to 1868.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mils. It lists municipalities like Ayuntamiento de Torre del Campo and their debt payments from 1866 to 1868.

PROVINCIA DE SATTANDER. 185813 Ayuntamiento de Monte Julio 1867..... 14400 Madrid 27 de Marzo de 1874.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comision del monumento á Quintana.

La Comision que muchos años há se formó para entender en la ereccion de un monumento sepulcral que guardara los restos mortales del insigne cantor de la Imprenta y de Guzman el Bueno, privada hoy (por muerte de sus más notables individuos, principalmente por el fallecimiento de su Presidente el Excmo. Sr. D. Salustiano de Olózaga) de medios y esperanzas de obtener mayores resultados de la suscripcion largo tiempo abierta y desierta, se ve obligada á renunciar á su primer propósito, que fué adornar el monumento con una magnífica estatua de bronce; y limitándose á utilizar los fondos que tiene disponibles, invita á los artistas españoles á un modesto concurso con las condiciones y circunstancias siguientes:

El monumento se ha de construir en el cementerio de la Patriarcal de Madrid.

Para adquisicion del terreno y coste del monumento solamente se podrá disponer de la cantidad de 120.000 rs.

La Comision, consultando á la Academia de Bellas Artes, adoptará el proyecto que, reducido al coste expresado, reuniera mayor solidez y belleza.

Los proyectos vendrán firmados y acompañados de una Memoria expositiva.

Los proyectos con las Memorias se remitirán á la Biblioteca Nacional hasta el dia 15 de Mayo próximo.

Madrid 6 de Abril de 1874.—Por acuerdo de la Comision, Juan Eugenio Hartzenbusch. —1

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Farmacia químico-orgánica, vacante en la Universidad de Santiago.

El día 8 de Abril, á las tres y media de la tarde, dará principio el ejercicio sobre las Memorias, actuando la primera pareja formada por los opositores D. Laureano Calderon y Arana y D. Marcial Rodriguez y Rodriguez.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 6 de Abril de 1874.—El Vocal Secretario, Dr. Gabriel de la Puerta.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, vacante en la Universidad de Santiago.

Los señores opositores D. Prudencio Mudarra y D. Julio Monreal se presentarán el jueves 9 del corriente, á las tres de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Filosofia y Letras para dar principio á su primer ejercicio.

Lo que por acuerdo del Tribunal se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1874.—El Vocal Secretario, P. de Alcántara García.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, el presupuesto para el suministro del aceite de olivas que se considera necesario con destino á los faros de esta provincia durante el año económico de 1874-75, he acordado señalar el dia 28 del mes de Abril próximo para la adjudicacion en pública subasta del dicho servicio, que tendrá efecto en mi despacho, á la una de la tarde, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852; cuyo presupuesto de 6.261 pesetas 54 céntimos y pliego de condiciones particulares económicas se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito segun se previene por la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos que dispone la precitada instruccion.

Para el otorgamiento de la escritura se consignará como fianza en la Administracion económica de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate.

Será obligacion del contratista otorgar la escritura ante el Escribano de este Gobierno dentro de los 15 dias siguientes al en que se le comunicó la aprobacion del remate; bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administracion competen por el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852

acerca del modo de efectuar los contratos sobre servicios públicos.

El contratista se sujetará en el servicio de que se trata á lo que resulta del pliego de condiciones particulares y económicas unido al presupuesto.

Almería 23 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Joaquín Carrasco.—El Jefe de la Sección, Ignacio Lillo y Acosta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de aceite para el consumo de los faros de esta provincia, cuyo presupuesto lo es de 6.261 pesetas 54 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en la que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente al suministro del aceite.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica de la provincia de Madrid.

D. Antonio Martínez, que el día 3 de Febrero último presentó en esta Administración una factura para pagar en valores el segundo plazo del empréstito nacional, cuya factura comprendía los contribuyentes

- D. Pedro Rodríguez.
- D. Bernardo Menendez.
- D. Antonio Castro.
- D. Santiago Nuñez.
- D. Antonio Leiva.
- D. Juan Aldevilla.
- D. José Bricito.
- D. Domingo Parrondo.
- D. Juan Rodríguez y Casas.
- D. Antonio Vizcaino.
- D. Lorenzo Lopez.
- D. Manuel Miguel.
- D. Isidro Herrero.
- D. Tomás Sanchez Ballesteros.

Se servirá presentarse en la Sección de empréstito á fin de enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 31 de Marzo de 1874.—P. O., Amadeo Valls.

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino á la clase de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser Licenciados en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En una operación de Toxicología.
- 2.º En un exámen por espacio de una hora, teórico ó teórico-práctico, de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

Valladolid 31 de Marzo de 1874.—El Rector, José María Frias.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Escultor, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposición á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser Profesor de Pintura, Escultura ó Grabado, tenga ó no título de Licenciado en Medicina.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

- 1.º En ejecutar á vista del modelo natural ó del artificial una pieza anatómica en cera, carton-piedra ú otra sustancia á propósito.
- 2.º En un exámen de preguntas de Anatomía hechas por los censores durante tres cuartos de hora.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

Valladolid 31 de Marzo de 1874.—El Rector, José María Frias.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre los Doctores ó Licenciados en la expresada Facultad conforme á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1862.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo á las Reales órdenes de 4.º de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852. El primero consistirá en la exposición de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operación sobre el cadáver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirugía. El actuante sacará una cédula, y pasará inmediatamente á examinar al enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del Tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposición de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la incomunicación del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará 10 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una y se le comunicará inmediatamente por espacio

de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operación y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operación que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposición en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140 y 141 del reglamento de estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 31 de Marzo de 1874.—El Rector, José María Frias.

La Facultad de Medicina de esta Universidad ha acordado proveer por concurso entre Doctores ó Licenciados de la misma Facultad una plaza de Auxiliar, dotada con 1.500 pesetas anuales, para desempeñar la asignatura de Clínica de Obstetricia vacante en esta Escuela.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término improrrogable de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 31 de Marzo de 1874.—El Rector, José María Frias.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

Debiendo sacarse á pública licitación para las doce y media de la mañana del 9 de Mayo próximo, ante la expresada corporación, la subasta para la adquisición de los materiales necesarios al nuevo dique de este Arsenal bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan, y se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento á todas las horas de oficina, se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha licitación.

Ferrol 23 de Marzo de 1874.—El Secretario, P. O., el Oficial de la Secretaría, Ricardo J. Iglesias Lopez.

MINISTERIO DE MARINA.—SECRETARÍA GENERAL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los materiales que se expresarán con destino á las obras del nuevo dique de carenas del Arsenal de Ferrol.

MATERIALES.

Seis mil toneladas métricas de piedra para mampostería, á 3 pesetas una.

Doscientos metros cúbicos de cuarzo, á 12 pesetas metro cúbico.

Cuatrocientos metros cúbicos de sillería, á 38 pesetas metro cúbico.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º La piedra para mampostería será por lo menos de 20 á 28 centímetros de arista, de la que se llama comunmente de parihuela; pero si hiciere falta de grandes dimensiones, podrá exigirse al contratista previo aviso.

2.º El peso de la piedra para mampostería que entregue el contratista se determinará hallando la diferencia entre los desplazamientos de los lanchones ó bateas en que se conduzca antes y despues de descargados.

3.º La descarga será de cuenta del contratista, debiendo verificarla en el muelle que indique el Ingeniero encargado de las obras.

4.º La entrega de la piedra para mampostería empezará lo más tarde á los tres meses de otorgarse la escritura y en cantidad de 1.000 toneladas mensuales; pero con la obligación precisa de haber entregado el total en todo el mes de Setiembre próximo.

5.º La piedra será de granito de la clase llamada de mediana dureza, no admitiéndose aquellas que sean holadizas ó de fácil descomposición por los agentes atmosféricos.

6.º El cuarzo estará triturado en pedazos que no excedan de cinco centímetros de arista, limpio de tierra y de todo cuerpo extraño.

7.º El cuarzo tendrá que haberse entregado á los dos meses de firmada la contrata.

8.º Será de cuenta del contratista el desembarco y entrega de la sillería en los puntos del Arsenal de Ferrol que se designen.

9.º Los sillares serán de granito de grano fino y duro, de buen corte y fácil labra, siendo desechados los que presenten cortezas, blanduras, pelos ú otros defectos que los perjudiquen.

10. Las dimensiones de los sillares no podrán bajar de 70 centímetros de longitud, 60 de altura y 60 de cola.

11. A fin de disminuir en lo posible el coste de la obra, no se admitirán sillares que sean de grano demasiado duro, reconociéndose esta cualidad por el color azulado oscuro que presentan ordinariamente las piedras de dicha clase.

12. Tampoco se admitirá ninguna clase de piedras del granito llamado blanco, caracterizado por su color amarillento, ni las que por formar parte en la cantera de la separación de dos capas ó lechos de distinta naturaleza presenten caracteres opuestos ofreciendo diferencias en su dureza.

13. Los sillares tendrán formas aproximadas á la de paralelepípedos rectángulos labrados de primer desbaste á pique grueso.

14. Para la ubicación de los sillares se tomará en metros la menor de las cuatro aristas de cada dimensión, y se apreciarán hasta milésimas partes de metro cúbico, aumentando una milésima cuando la cuarta cifra decimal exceda de cinco, y despreciándola en caso contrario.

15. La sillería se entregará en el término de cinco meses en la forma siguiente: 100 metros cúbicos en los dos primeros meses despues de firmado el contrato, y el resto por cuartas partes dentro de cada uno de los meses siguientes.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

16. El contratista está obligado á entregar los materiales expresados en los plazos marcados en las condiciones 4.º y 15, que empezarán á contarse desde la fecha en que se otorgue la escritura; en la inteligencia de que de no verificarse se adquirirán por Administración á perjuicio del interesado; y en caso de que no hubiere existencias en la plaza, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata los que hubiere dejado de entregar.

17. Si el contratista incurra por dos veces en la falta á que hace referencia la condición anterior, ó dejase de entregar el cuarzo en el plazo señalado en la condición 7.º, se rescindirán el contrato, adquiriéndose los efectos por Administración ó nueva subasta á perjuicio del interesado, y siendo de su cuen-

ta los mayores precios y demás perjuicios que se irroguen al servicio.

18. Serán de cuenta y riesgo del asentista todos los gastos que se originen en la conducción de los materiales hasta su entrega definitiva á la Marina, pudiendo facilitarle la Administración los auxilios que necesite para su desembarco en el muelle del Arsenal.

19. Las entregas de los materiales tendrán lugar en la forma y con los documentos prevenidos en la instrucción de Contabilidad vigente; debiendo el contratista ó su representante asistir al reconocimiento que se practique, pues de no verificarse se entiende que se conforma con lo acordado.

20. Si en el acto del reconocimiento resultaren desechados algunos materiales, el contratista podrá pedir un segundo reconocimiento en el término de 24 horas, pasado el cual se entiende que renuncia á este derecho. El contratista habrá de sujetarse al resultado de este segundo reconocimiento.

21. Los materiales desechados serán retirados del Arsenal en el plazo de 40 días y rebuertos en el de 15; procediéndose en caso contrario á su venta en pública subasta, y á su reemplazo en los términos marcados en la condición 16.

22. El pago de las entregas que justifique el asentista se efectuará en libramientos que expida el Intendente de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administración económica de la provincia y créditos abiertos en la misma por el Tesoro.

23. Se fijan como garantía provisional para tomar parte en la licitación y como fianza para responder del cumplimiento del contrato las cantidades siguientes:

	Depósitos provisionales.	Fianzas.
Para el suministro de mampostería...	480 peset.	1.440 peset.
Idem de cuarzo.....	48	192
Idem de piedra de sillería.....	618	1.856

Los cuales se impondrán en la Caja de la Administración económica de la provincia de la Coruña en metálico ó su equivalente en valores públicos admisibles, segun la Real orden de 29 de Junio de 1867.

24. La licitación tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento de Ferrol el día y hora que previamente se anuncie, y las rebajas que se hagan en las proposiciones y á las que pudiera dar lugar en su caso la licitación oral se expresarán por un tanto por 100 de los precios tipos, y serán extensivas á todos ellos.

25. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen con la publicación de anuncios y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

2.º Los que correspondan, segun Arancel, á los Escribanos por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de escritura y copia original de la misma.

3.º Los de la impresión de 12 ejemplares de dicha escritura para uso de las oficinas.

26. La escritura de contrato deberá contener: testimonio del acta de la subasta con referencia al mismo, fecha del periódico oficial en que se haya publicado el pliego de condiciones, orden aprobatoria del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida, y obligación del asentista para cumplir lo estipulado.

27. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervención alguna de la Administración, debiendo el contratista presentarlos al Intendente del Departamento salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente lá de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

28. No se cancelará la escritura de fianza hasta que el contratista acredite con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales haber satisfecho la contribución del medio por 100, con arreglo á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Enero de 1872.

29. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las reglas aprobadas por acuerdo del Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—Aprobado.—P. A., el Secretario general, R. Arias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, número, ó *Boletín oficial* de la provincia de, número, para el suministro de varios materiales con destino á las obras del nuevo dique de carenas del Arsenal de Ferrol, se comprometo á verificar la entrega de (los que sean), con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, á los precios tipos ó con la rebaja de (en letra) por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—Valcárcel.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

De conformidad con lo acordado por la Comisión de obras como delegada del Consejo de administración de este benéfico establecimiento, se saca á pública subasta la colocación de todo coste del enlustrado necesario para la cubierta de zinc del nuevo edificio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, con sujeción á los modelos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la obra y en la oficina de la Dirección facultativa de la misma, y que ha sido presupuesto en la cantidad de 33.420 rs. y 88 céntimos.

La subasta se verificará ante esta Dirección, plazuela de las Descalzas, núm. 1, el miércoles 15 del corriente, de una y media á dos de la tarde; admitiéndose desde las diez de la mañana hasta la una las fianzas ó depósitos de que habla el pliego de condiciones como necesarios para tomar parte en la licitación, que será por pliegos cerrados y con sujeción al adjunto modelo.

Madrid 4 de Abril de 1874.—El Director gerente, Bráulio Anton Ramirez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive calle de, núm., cuarto, enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la colocación de todo coste del enlustrado necesario en la obra del nuevo edificio del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, se comprometo á hacer dicha obra, con es-

tricta sujecion á dichas condiciones, en la cantidad de.... (por letra).

Madrid &c.

(Fecha y firma del proponente.)

Hospicio de Madrid y Colegio de Desamparados.

Por acuerdo de la Excm. Comision provincial se saca á pública subasta el número de arrobas de cisco procedente de carbon que existe en la despensa de este establecimiento, la cual se verificará en esta Direccion, con presencia de los señores Diputados Visitadores del Asilo, el lunes 13 del corriente, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia de hoy, y que se halla de manifiesto en la misma Direccion todos los dias no festivos, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 1.º de Abril de 1874.—El Director, Diego de Vargas.

—3

Ayuntamiento de Teo, provincia de la Coruña.

D. Indalecio Fernandez de Quevedo, Secretario del Ayuntamiento de Teo.

Certifico que la corporacion municipal y asamblea de asociados en sesion de 22 del actual acordó declarar vacante la plaza de Médico-cirujano de este distrito por haber concluido su contrata el que la habia obtenido, y provistarla de nuevo con arreglo al último reglamento.

La plaza se halla dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales pagadas por trimestres y con las condiciones que más por menor resultan de la expresada acta, y que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se hace público para que los Facultativos que quieran optar á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Teo 30 de Marzo de 1874.—Indalecio Fernandez de Quevedo, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nacion.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Ramon Beruete, Contador general que fué de la isla de Cuba, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la expresada isla respectiva al mes de Abril de 1860, de que es uno de los responsables; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—Ignacio S. Inclán. —4

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Manuel Larios y Córdoba, Tesorero que fué de la provincia de Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia respectivo al mes de Noviembre de 1868; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—Ignacio S. Inclán. —4

Juzgados militares.

Badajoz.

D. Fulgencio Salinero y Rodriguez, Comandante graduado, Capitan de ejército, Teniente de la Guardia civil de la Comandancia de Badajoz y Fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Por el presente, y en uso de las facultades de que me hallo revestido por las Ordenanzas generales del ejército y Autoridades superiores militares, llamo, cito y emplazo por primer edicto á D. Amador del Villar y demás individuos de su partida que invadieron la villa de Herrera del Duque el 20 de Febrero último, en donde se apoderaron de fondos del Estado y cometieron exacciones á particulares, para que se presenten en el improrogable plazo de 30 dias en el cuartel de San Agustín de esta capital á responder á los cargos que contra ellos resultan por los expresados delitos y el de rebelion armada contra los poderes constituidos, cuyo plazo terminará contándose desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID; y de no comparecer en él se les seguirá la causa que por tales delitos se sigue, y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra permanente, sin más llamarles ni emplazarles por ser así la voluntad del Gobierno de la Nacion.

Badajoz 27 de Marzo de 1874.—Fulgencio Salinero y Rodriguez.—Por mandato del Sr. Fiscal, el sargento segundo, Escribano, Manuel Lujan Trejo.

D. Juan Delgado y Sanchez, Comandante graduado, Capitan del batallon de reserva á que da nombre esta plaza, y Fiscal de la misma, de la que es Secretario el Alférez D. Juan Solís Encinas.

Habiéndose fugado de esta plaza, y la cual tenían por cárcel en libertad provisional bajo fianza prestada personalmente por D. Ramon Lopez Vega, de esta vecindad, D. Pedro Hurtado y D. Antonio Berrocoso, Alcalde y Secretario respectivamente que fueron del pueblo de Fuente del Arco, los cuales se

hallan sumariados por esta Fiscalia por inobediencia y desacato á las órdenes del Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia, y en vista á la rebeldía de los mismos al fugarse en uno de los dias del corriente mes; usando del derecho que me conceden los artículos 429 y siguientes de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los citados Don Pedro Hurtado y D. Antonio Berrocoso para que en el término de 30 dias se presenten en la cárcel pública de esta plaza, la que se les señala para su presentacion personal, los que se contarán desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarles ni emplazarles.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos en Badajoz á 23 de Marzo de 1874.—Delgado Sanchez.—Por su mandato, Juan Solís Encinas.

Corbeta Diana.

D. José Fernandez Cano, Alférez de navio de la Armada de la dotacion de la corbeta Diana.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desercion al fogonero de primera clase Gonzalo Perez Ortiz, natural de Málaga, matrícula de id.; en virtud de las facultades que la Ordenanza me concede, cito, llamo y emplazo al citado Ortiz por segunda vez para que en el término de 20 dias se presente á bordo de este buque á dar sus descargos.

A bordo de la expresada, puerto de Cartagena 27 de Marzo de 1874.—José Fernandez Cano.

Ciudad-Real.

D. Gregorio Barco y Molero, Teniente Coronel graduado, Capitan y Juez fiscal nombrado por el Gobierno militar de esta plaza.

Hallándome formando causa al soldado del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9, Salvador Blasco y Mohino, que en la noche del 2 de Octubre próximo pasado se fugó del calabozo del cuartel de la Misericordia de esta capital, donde se encontraba preso por desercion; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado individuo, señalándole el referido cuartel, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la Ordenanza determina.

Dada en Ciudad-Real á 24 de Marzo de 1874.—Gregorio Barco.—Por su mandato, Juan Serrano.

Gerona.

D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Comandante graduado, Capitan del batallon cazadores de Arapiles, núm. 11, y Fiscal en comision del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Vich el Capitan graduado, Teniente D. Estéban Gonzalez Ferrer, de este batallon, á quien sumario por dicho hecho y malversacion de caudales; y usando de las facultades que á los Oficiales del ejército conceden las Ordenanzas del mismo, por el presente llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho D. Estéban Gonzalez y Ferrer, señalándole el cuarto de banderas del cuartel de Santo Domingo de esta capital, donde deberá presentarse precisamente dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de este tercer edicto; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía con arreglo á Ordenanza.

Gerona 9 de Marzo de 1874.—Antonio Diaz y Arias de Saavedra.

Sevilla.

Habiéndose fugado en Villarrobledo al ser conducido á esta plaza el Teniente Coronel del arma de caballería en situacion de reemplazo D. Francisco Araque y Parra, á quien estoy sumariando en averiguacion de su conducta observada en los últimos acontecimientos cantonales que tuvieron lugar en esta capital; usando de la jurisdiccion concedida en tales casos por las Ordenanzas del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto ó pregon á dicho Teniente Coronel D. Francisco Araque y Parra, señalándole el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra.

Sevilla 31 de Marzo de 1874.—El Teniente Coronel, Fiscal, Salvador Monsó.—El Secretario, Joaquin Sarrafi.

Toledo.

D. José Pacheco y Varea, Capitan de la tercera companía del batallon reserva de Ciudad-Real, núm. 30, y Fiscal de esta plaza.

Ignorándose el paradero del quinto del pueblo de Yepes, de esta provincia, José Morafraille Herrero, á quien estoy sumariando; en uso de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido José Morafraille, señalándole el paraje del Gobierno militar de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente sin más llamarlo ni emplazarlo.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Toledo á 24 de Marzo de 1874.—José Pacheco Varea.

Juzgados de primera instancia.

Albuñol.

D. Emilio Miranda Godoy, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eugenio Alau, Gobernador que fué de esta provincia, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion acordada por la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia en diligencias que se instruyen á virtud de testimonio deducido de actuaciones seguidas contra su delegado en el pueblo de Polopós; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Albuñol á 23 de Marzo de 1874.—Emilio Miranda Godoy.—Por mandato de S. S., Antonio Peñafiel.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los tres hombres desconocidos y montados que en el dia de ayer y hora de las dos de la mañana, presentándose en el pueblo de Villalva y titulándose voluntarios de Carlos VII, exigieron auxilios de dinero, que no les fueron facilitados, para que en el término de 15 dias, contados desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública á prestar las correspondientes declaraciones de inquirir y á responder á los cargos que les resultan del sumario que con dicho motivo me hallo instruyendo de oficio, en el cual lo llevo así mandado en providencia de hoy; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente y serán tenidos por rebeldes.

Asimismo y en nombre de la Nacion, en el que administro justicia, ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, y á los municipales y funcionarios de policia judicial encargo se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion en su caso á este Juzgado con las seguridades necesarias de los citados hombres desconocidos, cuyas únicas señas que constan en los autos á continuacion se insertan al efecto.

Dada en Almazan á 1.º de Abril de 1874.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandato de S. S., Felipe Mena y Sevilla.

Señas de los desconocidos.

Uno jóven al parecer, de unos 30 años de edad, sin barba; los otros dos de más de 40 años, con bastante barba; vestidos los tres de pantalon y al estilo de gitanos, con boinas encarnadas, dos con mantas y una lanza cada uno, y otro con capa.

Almería.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de 28 del mes de la fecha ha mandado se cite á Tomás Casas Aguilera, natural de Vera, de esta provincia, en la causa que se sigue sobre lesiones al mismo, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en la calle de Rosita, núm. 4, de esta ciudad de Almería, 30 dias despues de la insercion de esta cédula; á las doce de la mañana, á ser notificado, citado y emplazado bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos de la ley.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Almería á 23 de Marzo de 1874.—El Secretario, José Miguel Pinteño.

Alora.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Triana Santos, vecino de Cartama, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa contra el mismo y otros por violacion á María Sanchez Garcia; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial ordenen y practiquen la busca y captura del citado reo, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Dado en Alora á 30 de Marzo de 1874.—Nazario Vazquez.—Por mandato de S. S., Benito Casermeiro.

Señas del reo.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, color trigueño, edad 18 años.

Aracena.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde el siguiente en que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID, á Antonio Causino, vecino de Sevilla, que se hallaba trabajando en la villa de Santa Olalla el 15 del actual, á fin de que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se sigue por lesiones á Carlos Diaz de la Iglesia; en inteligencia que se le oirá y administrará justicia.

Dado en Aracena á 30 de Marzo de 1874.—Ricardo Enriquez.—Francisco Javier Gonzalez.

Aranda de Duero.

D. Ildefonso Tejerizo Gonzalo, Juez de primera instancia de la villa de Aranda de Duero.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y

emplaza á Santiago Sanz Ruiz, natural y vecino de Ontoria de Valdearados, mayor de edad; para que dentro del término de 15 días improrrogables, que empezarán á contarse desde el último día en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre desobediencia á la Autoridad local en el día 5 de Febrero último; pasado dicho término sin verificarlo continuará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Marzo de 1874.—Ildelfonso Tejerizo.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Martín.

Arenys de Mar.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente se hace saber que en la requisitoria expedida por el presente Juzgado con fecha 8 de Febrero último llamando á Francisco Vila y Rovira y otro se padeció equivocación al citar al Francisco Vila, pues en vez de este nombre es Rafael Vila y Rovira, á las el hereu Col de Bot de Breda. Lo que se rectifica por medio del presente y se hace público para los efectos de justicia.

Dado en Arenys de Mar á 21 de Marzo de 1874.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., por el actuario, Manuel Olivé, Escribano.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés, en la provincia de Oviedo.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Pérez Valdés, vecino de la parroquia de Molleda, en este partido judicial, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en debida forma á usar de su derecho si vieren convenirles; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á 24 de Marzo de 1874.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., José Juan Prescedo. X—1239

Barcelona.—Afuera.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito las Afueras de Barcelona.

Por el presente cito y llamo á las personas que durante la tarde de uno de los últimos días de Noviembre próximo pasado presenciaron las riñas habidas entre cuatro ó cinco hombres en la calle de San Juan de Malta del pueblo de San Martín de Provensals, á consecuencia de los cuales se dispararon dos tiros de pistola resultando un herido, á fin de que dentro del término de quinto día comparezcan en la sala del Juzgado, sita en el ex-Palacio Real, para declarar en méritos de la causa criminal que sobre aquel hecho instruyo; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 26 de Marzo de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

Barcelona.—San Beltrán.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y oficio del que refrenda se sigue causa criminal sobre tentativa de estafa á virtud de denuncia presentada por Don Felipe Muller contra Antonio Bouget y Lonj, hijo de Pedro y de Brigida, natural de Roquevaire, departamento de Bocas del Ródano (Francia), de 46 años, casado, de profesión litógrafo y con instrucción; en cuya causa tengo acordado comunicarla á dicho procesado Bouget por término de seis días para que se entere de la calificación hecha por el Ministerio fiscal, previo nombramiento de Abogado y Procurador que deberá designar en el acto de la notificación.

Y no habiendo podido llevarse á efecto dicha notificación por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia fecha de ayer publicar su llamamiento para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle la notificación pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Marzo de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Licenciado José Antonio Sánchez, Secretario.

Becerra.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Eduardo Seijas, Juez del partido de Becerra.

Por la presente llamo á Dionisio Fontal Gomez, vecino de Pol, extraído de la cárcel de esta villa en 20 del actual por el cabecilla carlista D. Manuel Nuñez Saavedra, para que dentro del término de nueve días se presente en dicha cárcel á responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que le instruyo por robos á Serafina Rodríguez y otros; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiendo decretado la prisión provisional de dicho sujeto, ruego á las Autoridades é individuos de la policía judicial que se sirvan procurar la captura y remisión á este Juzgado con la debida seguridad.

Becerra 28 de Marzo de 1874.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., José María Gomez.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Eduardo Seijas, Juez del partido de Becerra.

Por la presente llamo á Dionisio Fontal Gomez, vecino de

Pol, extraído y llevado de la cárcel de esta villa en el día 20 del actual por el cabecilla carlista D. Manuel Nuñez Saavedra, para que dentro del término de nueve días se presente en dicha cárcel á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que le instruyo por imprudencia temeraria con motivo de haber ocasionado la muerte de Josefa Pombo; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada su prisión provisional, ruego á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que se sirvan procurar su captura y remisión á este Juzgado con la debida seguridad.

Becerra 31 de Marzo de 1874.—Eduardo Seijas.—Por mandado de S. S., José M. Gomez.

Búrgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Félix Moral y Minguez, vecino y del comercio que fué de esta capital, de estatura regular, barba cerrada, como de 52 años de edad, cuyo paradero se ignora; para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este mi Juzgado, calle de Santander, núm. 12, á prestar declaración en causa criminal que instruyo contra el mismo por la quiebra calificada de cuarta clase; apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía; encargando á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, detención y segura conducción á disposición de este Juzgado.

Dado en Búrgos á 21 de Marzo de 1874.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Higinio Villafria.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Diego de la Hera Valencia, natural y vecino de Jerez de la Frontera, casado, ocupación albañil, de edad de 42 años, para que en el término de 10 días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado de esta plaza, calle de San Francisco, con objeto de que se le notifique el contenido de la ejecutoria recaída en causa seguida al mismo.

Cádiz 30 de Marzo de 1874.—Vicente Rodríguez Junquera.—Manuel Ruiz.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito y llamo á José Elías Ceamanos y Herero, Lorenzo Cortés y Minguñon y Mariano Romeo y Abiar, todos de 20 años de edad, jornaleros y vecinos de Morata de Giloa, á quienes sigo causa criminal por haber desaparecido del expresado pueblo de Morata, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria y lo demás que proceda; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 29 de Marzo de 1874.—Pablo Reverter.—De su orden, Pedro Ibarra.

Cartagena.

D. Joaquin Costa y Fernandez, Juez de primera instancia de Cieza, y en comisión del de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Gonzalez, vecino de esta ciudad, trabajador que ha sido en las obras del puerto de la misma, y después barquillero, cuyas demás circunstancias se ignoran, por una sola vez y término de 10 días, para que dentro del mismo, que principiará á contarse desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cartagena á 30 de Marzo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de la villa de Cieza, y en comisión de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Bravo, vecino de Cuevas de Vera, de oficio minero, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye por homicidio de Martín Martínez Martínez y lesiones de José Martínez y Martínez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 31 de Marzo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Manuel José Hernandez y Ruiz.

Nota de las señas personales del reo.

Estatura alta, muy moreno, ojos á la flor de la cara saltos, barba cerrada, algo chepado.

Carrion de los Condes.

Licenciado D. Alvaro Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y ruego á los señores Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y funcionarios de policía judicial que en el caso de encontrarse en sus respectivas circunscripciones los reos Hilario Gil Ramos, natural y residente en Revenga, soltero, sirviente y de 21 años de edad, y Mariano Boada Antolin, de la propia residencia y naturaleza, también soltero, sirviente y de 22 años de

edad, cuyas señas personales no constan por no haberse devuelto por el Tribunal superior la causa en que han sido condenados por desórdenes públicos á la pena de un mes y un día de arresto mayor, procedan á su prisión y captura, remitiéndolos con las seguridades conducentes á la cárcel de este partido y á mi disposición con el fin de que cumplan la pena que les ha sido impuesta.

Dada en Carrion de los Condes á 1.º de Abril de 1874.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Andrés M. de Sobron y Grijalva.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del Escribano Don Joaquin Carretero, se cita y llama por término de 30 días á cuantos se crean con derecho á los bienes de Doña María Cayetana Francisca García y Fernandez, natural de esta capital, de 48 años de edad, soltera, hija legítima de D. Francisco y de Doña Antonia, que falleció intestada el día 30 de Junio de 1873 en la calle del Barquillo, núm. 16, cuarto segundo, y á fin de que dentro de dicho término comparezcan á usar de su derecho presentando los documentos que le justifiquen; bajo apercibimiento.—V.º B.º—Callejo.—El Escribano, J. Carretero.

D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente hago saber que en la Alcaldía mayor del distrito del Norte de la ciudad de Santiago de la isla de Cuba radica la testamentaria del Alférez D. Teodoro Cardiel y Vicente; é ignorándose el domicilio de Doña Petra Grasas y Salcedo, viuda del Cardiel y madre de Doña Encarnación Cardiel, hija de ámbos, se les noticia el fallecimiento de dicho D. Teodoro Cardiel para que comparezcan en el expresado Juzgado ó Alcaldía mayor por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer valer su derecho en dicho juicio de testamentaria.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—El Escribano, Pedro José Vigil.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en cumplimiento de exhorto expedido por el señor D. Antonio Dávila, Magistrado de la Audiencia de Manila, en las Islas Filipinas, y Juez general y privativo de bienes de difuntos en las mismas, se cita y llama á los más próximos parientes de D. Gregorio Leon y Rubio, Teniente primero que fué del cuerpo de Carabineros, para que por sí ó por medio de apoderado, y con las correspondientes partidas canónicas que acrediten su derecho á los bienes relictos del finado, se presenten ante aquel ó este Juzgado á deducir su derecho dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Marzo de 1874.—El Escribano, Ortega.

Madrid.—Centro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por mi Escribanía contra D. Eduardo de Béjar, como esposo de Doña Guadalupe Ayuso, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la mitad proindiviso del término del pueblo de Pego, provincia de Zamora, compuesto todo él de 254 casas de campo vivideras, bodegas, pajares y corrales, tejar, eras para trillar, cinco huertás; 4.238 fanegas, 200 plantadas de majuelo, 336 de viña, 549 de pinos, 20 con regadío y árboles frutales, tres de alameda, las restantes de pan llevar; tasada dicha mitad en 236.647 pesetas 38 céntimos; y su remate se ha de celebrar el 28 de Abril próximo venidero, á la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, hasta cuyo día estarán de manifiesto los autos en la Escribanía, calle Mayor, núm. 87.

Madrid 28 de Marzo de 1874.—Motta. X—1231

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada ante mí en los autos ejecutivos que siguen los testamentarios de Doña Isidra Guzman de Oliveros, se saca á la venta en subasta pública el día 16 del próximo mes de Abril, y hora de la una de su tarde, en los estrados de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, un pedazo de terreno situado en el antiguo Campo de Guardias, término de esta villa, á la izquierda de la carretera de Francia, más allá del primer depósito del Canal de Lozoya, distrito de la Universidad, comprendido dentro del primer cuartel hipotecario: es próximamente de 40.000 piés cuadrados, y representa la tercera parte proindivisa con las demás de D. Francisco Migueles, que ha sido tasado en la cantidad de 4.873 pesetas, equivalentes á 7.500 reales, á rebajar cargas.

Madrid 14 de Marzo de 1874.—El Escribano, Pablo Gargantiel.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Tomás Bande, dictada en los autos de concurso de D. Manuel Martínez, se vende en pública subasta una casa procedente de dicho concurso, sita en el pueblo de Fuencarral, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, y su calle de la Amargura, núm. 3, tasada con fecha 17 de los corrientes por el Arquitecto D. Manuel María Muñoz en la cantidad de 10.480 pesetas, á rebajar cargas que la afectasen; y se ha señalado para su doble remate en las respectivas audiencias de los citados Juzgados de la Latina y Colme-

nar Viejo el día 28 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—Tomás Bande.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, se sacan á pública subasta una casa, jardín y cerca, sitos en el pueblo de Carbonero el Mayor, partido y provincia de Segovia, que perteneció á Doña Isabel Martínez Montero, bajo el tipo de 4.000 pesetas en que todo ha sido retasado por el Arquitecto de la Academia D. Juan Antonio Peyronet; habiéndose señalado para que tenga lugar su remate simultáneamente en este Juzgado y en el de Segovia el día 29 del actual, y hora de las dos de la tarde.

Madrid 4 de Abril de 1874.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. X—4237

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, refrendada del Escribano D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se cita y llama por el presente á Doña Constantina y D. José Alcázar, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á usar del derecho de que se crean asistidos en la testamentaria de D. José Alcázar, promovida por su esposa Doña Dolores Velayos. Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Escribano, Emilio Monet.

D. Inocente del Pozo y Egozque, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta muy heroica villa.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos á instancia de D. Fernando Muñoz y Parra sobre que se le declare pobre para litigar con D. Ceferino Avecilla y D. Antonio Garcia á consecuencia de autos promovidos contra este por aquel sobre pago de pesetas, en los cuales el Muñoz se propone interponer la oportuna tercería de mejor derecho; y habiéndose conferido traslado de la pretension de pobreza deducida por el D. Fernando Muñoz á D. Antonio Garcia y á D. Ceferino Avecilla, se ha acordado mediante ignorarse el actual domicilio ó paradero del Garcia se le haga saber, como se verifica por medio del presente, que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á contestar la mencionada demanda; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se seguirán los autos en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1874.—Inocente del Pozo y Egozque.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jaime Orfila y Seguí, hijo de Lorenzo y de Catalina, natural de Alayor, y en el día ausente en ignorado paradero, para que se presente á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaria de su bisabuelo Lorenzo Orfila y Olivar, pendiente en este Juzgado y actuacion del infrascripto Escribano, parándole si no lo hiciere el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á 28 de Marzo de 1874.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons.

Mondoñedo.

D. Antonio Ferreiro y Hermida, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

Certifico que en la causa seguida en dicho Juzgado contra José da Riva Prieto y otros, natural de la parroquia de Santa María de Blas, término municipal de Pastoriza, en este partido, por delito de homicidio, condenado por sentencia firme de 30 de Abril de 1873, que le fué notificada, á la pena de 45 años de reclusion con la accesoria correspondiente, en la indemnizacion de 1.000 pesetas á los herederos de José Veiga Saavedra y en la mitad de las costas procesales, se practicó la tasa que dice así:

«Cumpliendo con lo mandado, practico la tasacion que se previene en la manera siguiente:

Inferior.—Al Escribano D. Antonio Ferreiro y Hermida, por lo que anotó, 63 escudos 400 milésimas.

A otro, D. Fernando Paz Vivero, 3 escudos 600 milésimas.

A otro, D. Vicente Vijande, 3 escudos 600 milésimas.

Al de esta ciudad D. Manuel de la Rosa un escudo 600 milésimas.

A otro, D. Manuel Suarez Villaron, 2 escudos 60 milésimas.

Al Facultativo D. Pedro Alvarez, por los conceptos que expresa al folio 30, 3 escudos 500 milésimas.

A otro, D. Manuel Gomez, 2 escudos 500 milésimas.

A otro, D. Antonio Leiras, 2 escudos 500 milésimas.

Los mismos Facultativos, al folio 43, no anotaron.

El Licenciado Sanjurjo y Pardo y Procurador Rodriguez, defensores de José da Riva, no anotaron.

Suman estas partidas 87 escudos 460 milésimas.

Tribunal.—A la Hacienda por reintegro del papel invertido, 600 milésimas.

A la renta de correos 18 escudos 200 milésimas.

A la Secretaría, para el Tesoro, 41 escudos.

Al Relator 79 escudos 600 milésimas.

A la Escribanía de Cámara 65 escudos 200 milésimas.

El Licenciado Castro Varela, defensor de Antonia Prieto, José, Domingo y Juan da Riva, anotó 140 escudos.

Al Procurador Herrero, incluso agencia, 29 escudos 900 milésimas.

A los porteros 1 escudo 500 milésimas.

A los alguaciles 1 escudo 300 milésimas.

Por derechos de repartos y entregas 7 escudos 400 milésimas.

Suman estas partidas 462 escudos 700 milésimas, de cuya cantidad y de la del Juzgado pagará la mitad José da Riva Prieto, siendo de oficio la mitad restante con arreglo á lo mandado en la sentencia ejecutoria.

Tambien pagará el mismo por derechos de reconocimiento y tasacion 12 escudos 400 milésimas, cuya partida con las de esta Superioridad de que hay condenacion se remitirán á poder del recaudador D. Saturnino Vilelga.

Como tasador general lo firmo. Coruña 6 de Setiembre de 1872.—Rodeiro.»

Recibida certificacion en este Juzgado para el pago de las referidas costas, se mandó en providencia de 8 de Julio del año último requerir en forma al penado para que dentro de sexto día las hiciere efectivas; y dirigido con tal objeto exhorto al Juzgado de Cartagena, no pudo practicarse al José da Riva Prieto dicha diligencia por haber desaparecido del presidio de aquella ciudad durante la insurreccion cantonal.

En su virtud el Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de este partido, estimó en otra providencia de 2 de los corrientes hacer por cédula dicha notificacion y requerimiento, é insertarla en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia*.

Y á los fines indicados expido y firmo la presente, con advertencia de que los derechos de la Superioridad posteriores á la tasa importan 53 pesetas 50 céntimos.

Mondoñedo 3 de Marzo de 1874.—Antonio Ferreiro Hermida.

Ocaña.

D. Alejo Rojel y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia al público la muerte intestada de Doña María Ignacia Cobo y Caja Ruiz de Gaussa, vecina que fué de Santa Cruz de la Zarza y viuda de D. Juan Pedro Romero, á los 75 años de edad, hija de Don Julian y de Doña Avelina, y sin ascendientes ni descendientes, para que las personas que se crean con derecho á heredarla se presenten en este Juzgado por medio de Procurador y Abogado dentro de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, que por último término se les señala, con arreglo al art. 371 de la ley de Enjuiciamiento civil; y por consecuencia del mismo artículo se hace saber que son parte en el expediente los Procuradores D. Benito Bonilla, en nombre de Doña Carlota Gonzalez y Cobo, parienta en quinto grado civil de la Doña Ignacia, y D. Ventura Galiano, en representacion de D. Mariano José Romero, pariente en sexto grado civil de la repetida intestada Doña María Ignacia Cobo y Caja.

Dado en Ocaña á 19 de Marzo de 1874.—Alejo Rojel.—Por mandado de S. S., Emilio Guijarro.

Palma de Mallorca.—Catedral.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Pedro Vadell y Bauzá y Magdalena Vadell y Alemañ, naturales el primero de Andraitx y la segunda de Capdellá, por haber muerto respectivamente en esta ciudad y en dicho lugar de Capdellá y sin testar en los días 5 de Julio de 1837 y 9 de Diciembre de 1849, y tambien á Miguel Vadell y Alemañ, natural del repetido lugar de Capdellá, por haber sido declarado muerto para los efectos civiles, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlo en los autos juicio de abintestato promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario por Vicente Garcias y Reinés, como marido de Francisca Vadell y Alemañ; Ramon Muntaner y Payeras, como marido tambien de Margarita Vadell y Alemañ; Juan Bordoy y Sageras, como marido igualmente de Francisca Vadell y Simó, y Antonio Torres y Vadell, vecinos todos del término de esta ciudad, á excepcion del último, que lo es de la expresada villa de Andraitx, y en su nombre el Procurador D. Rafael Remis, sobre declaracion de herederos legales de dichos tres finados á favor de sus respectivas hijas las citadas Margarita y Francisca Vadell y Alemañ y sus otros dos hermanos Magdalena y Miguel, el indicado Antonio Torres y Vadell y sus otros dos hermanos Antonia y Francisco y la mencionada Francisca Vadell y Simó.

Palma 26 de Marzo de 1874.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Palma de Mallorca.—Lonja.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Jaime Pujol y Rosselló, fallecido en 23 de Julio último en las Huertas, distrito de la calle Departamento de Constantina, Argelia, para que en el término de 30 días, contaderos desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y Escribanía del infrascripto por Matias Roca sobre la muerte intestada de dicho Jaime Pujol.

Palma 20 de Diciembre de 1873.—Francisco María Donnet.—Por su mandado, Antonio María Rosselló.

Salamanca.

D. Pedro Jimenez Buey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean

con derecho á las fincas rústicas y urbanas radicantes en término de Parada de Arriba, y constituyen la vinculacion civil que fundó Anton Diez, vecino que fué del referido Parada de Arriba, y de la cual parece fueron últimamente poseedores Juan Manuel y Joaquin Tocino, de aquella vecindad, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en legal forma; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por el Procurador de este número D. José Bráulio Lopez, en nombre y con poder bastante de Juan Tocino, residente en Madrid, sobre que se adjudiquen dichos bienes por mitad al último poseedor Joaquin Tocino, y la otra al Juan, como su inmediato sucesor.

Salamanca 30 de Marzo de 1874.—Pedro Jimenez Buey.—Hipólito Guerra.

San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de 20 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de Miguel Cortijo Espinosa, vecino que fué de Casas de Guijarro, pueblo de este distrito, para que dentro del mismo comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma si vieren convenirles; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Clemente á 24 de Marzo de 1874.—Máximo Palacios Rosal.—Por su mandado, Jacinto Lopez.

Valoria la Buena.

D. Francisco Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y herencia de Don Feliciano Martin Arranz, Capitan que fué de la tercera compañía del segundo batallon del regimiento de la Corona, número 3, natural de Olivares de Duero, de 40 años de edad, fallecido en funciones de guerra, para que en el término de 90 días, contados desde el siguiente á la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, acudan á deducirlo por sí ó por medio de persona apoderada en bastante forma en el Juzgado de primera instancia del distrito de Guadalupe de la ciudad de la Habana y Escribanía de D. Rafael del Pino, por la que penden autos de abintestato sobre el fallecimiento de dicho D. Feliciano; bajo apercibimiento que pasado el indicado término y no lo haciendo las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 23 de Marzo de 1874.—Frco Garcia.—Por mandado de S. S., José Escudero.

Valencia.—San Vicente.

En nombre de la Nacion, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á suceder en los bienes que quedaron á la muerte de D. Marcos Ruiz de la Bárcena para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en los autos promovidos por D. José Avila sobre declaracion de parentesco con Don Jaime Trilles y sus descendientes para los efectos del art. 4.º de la Real orden de 17 de Enero de 1847.—Francisco de Paula Cifuentes.—Manuel Gonzalez.

En nombre de la Nacion, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la sucesion de los bienes que quedaron á la muerte de Doña María Vicenta Mora y Callér, para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en los autos promovidos por D. José Avila y Merelo sobre declaracion de parentesco con la expresada Doña Vicenta Mora Callér para los efectos del art. 4.º de la Real orden de 17 de Enero de 1847.

Valencia 5 de Marzo de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Manuel Gonzalez.

En nombre de la Nacion, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á suceder en los bienes que quedaron á la muerte de D. Pedro Vicente Torró para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en los autos promovidos por D. José Gomis Martínez sobre declaracion de parentesco con dicho D. Pedro Vicente Torró para los efectos del art. 4.º de la Real orden de 17 de Enero de 1847.

Valencia 5 de Marzo de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Manuel Gonzalez.

En nombre de la Nacion, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se cita y llama á todos los que se crean con derecho á suceder en los bienes que quedaron á la muerte de D. Bartolomé Conesa para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparece inserto este edicto en

la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en los autos promovidos por D. José Avila sobre declaracion de parentesco con Doña Micaela y Doña Vicenta Orti para los efectos del art. 4.º de la Real orden de 17 de Enero de 1847.

Valencia 5 de Marzo de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Manuel Gonzalez.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco María Carbonell Maran, Juez de primera instancia del cuartel del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en los autos seguidos en dicho mi Juzgado y por la Escribanía del refrendatario sobre declaracion de pobreza de Lorenzo Busutil y Ellul, en 7 del actual dicté y publiqué la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 7 de Marzo de 1874:

Vistos estos autos: Resultando que el Procurador D. José Viché, en representacion de D. Lorenzo Busutil y Ellul, vecino de Utiel, presentó demanda pidiendo se declarase pobre á su principal con objeto de poder litigar con los Directores é individuos que en 1863 formaban la Junta de gobierno de la Sociedad Crédito Valenciano, manifestando eran aquellos D. Gaspar Dotres, D. Vicente Ferrer y Bartual, D. José Villalba y Cebrian, D. Juan Miguel de San Vicente, D. Mariano Royo y Aznar, D. Lamberto Teruel, D. Mariano Ramiro, D. José Carruana y Berrart, D. Miguel Mompoey, D. Luis Beltran de Lis, D. Mariano Liñan, D. Honorato Perera, D. Juan Bautista Romero, D. Tomás Casaña, D. Ramon Aranzaz y D. Juan Diaz de Brito; de los cuales habian fallecido Dotres, Royo, Beltran de Lis y Romero, cuyos respectivo herederos expresó, para que con ellos se entendiese la demanda que proponia:

Resultando que conferido traslado de esta por seis dias á los expresados Directores é individuos y herederos de los que de estos habian fallecido, y al Sr. Promotor fiscal del Juzgado en representacion de la Hacienda pública, fueron notificados en forma, allanándose á la demanda el Ministerio fiscal; y señalados los estrados del Juzgado á los demás demandados, que se les acusó la rebeldía por el Procurador Viché, se han entendido con aquellos las sucesivas diligencias practicadas en estos autos:

Considerando que recibidos los mismos á prueba, durante esta dilacion se ha justificado plenamente por el Procurador D. José Viché que su principal D. Lorenzo Busutil y Ellul carece de toda renta, sueldo ó pension, que no ejerce comercio ni industria alguna, y que su subsistencia depende del jornal eventual que gana como fabricante de jabon en clase de dependiente ú operario:

Teniendo presente lo que dispone el art. 1.182 de la ley de Enjuiciamiento civil; Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Lorenzo Busutil y Ellul, á quien se le concede el derecho de disfrutar de los beneficios que concede el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil para que pueda litigar con D. Vicente Ferrer y Bartual, D. José Villalba y Cebrian, D. Juan Miguel de San Vicente, D. Lamberto Teruel, D. Mariano Ramiro, D. José Carruana y Berrart, D. Miguel Mompoey, D. Honorato Perera, D. Tomás Casaña, D. Ramon Aranzaz, D. Juan Diaz de Brito, y con los herederos de D. Gaspar Dotres, D. Mariano Royo y Aznar, D. Luis Beltran de Lis, D. Mariano Liñan y D. Juan Bautista Romero, sujetándose el demandante Busutil á lo que marcan los artículos 197 al 200 inclusive de la citada ley.

Pues por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco María Carbonell.

Notificada la anterior sentencia á la parte demandante y en los estrados del Juzgado por medio de edictos, acordé en 10 del actual, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.490 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, publicar dicha sentencia en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, mediante á residir en aquel punto algunos de los demandados y haber sido el último domicilio conocido de otros de ellos, á quienes se les señalaron los estrados del Juzgado.

Dado en Valencia á 14 de Marzo de 1874.—Francisco María Carbonell.—Por mandado de S. S., Carlos Fayos.

Velez-Rubio.

D. Juan Martinez García, Juez de primera instancia de esta villa y demás de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Cortés Santiago, alias Pagel; Ginés Gandía Sanchez, alias Forraje, y Juan Sanchez Alcaráz, alias Mena, todos de estos vecinos, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 20 dias se presenten en la cárcel de este partido, y de la que se han fugado, para continuar su condena los dos primeros y estar á las resultas de la causa que al último se le sigue por atentado contra la Autoridad, y á todos para responder á los cargos que les resultan en la causa que por repetida fuga se les sigue; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término indicado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y remision de los mismos á la cárcel de este partido.

Dado en Velez-Rubio á 14 de Marzo de 1874.—Juan Martinez García.—Miguel Marin Tomás.

Señas de Pagel.

De 26 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno; viste pantalon, chaqueta y gorra, barba poblada; lleva bigote, nariz gruesa, cara redonda; gitano.

Idem de Forraje.

De 26 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, color moreno, barba clara, nariz gruesa, cara larga.

Idem de Mena.

De 49 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, nariz enjuta, cara id., barba ninguna; viste andrajoso.

Villafranca del Vierzo.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de Villafranca del Vierzo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Lago Nistal, alias Pajarero, vecino de esta villa, declarado procesado como presunto autor de lesiones graves inferidas á Pedro Moran, su convecino, por no haber sido hallado en su domicilio é ignorarse su paradero, para que comparezca en este Juzgado en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente, á oír una notificacion; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de la Nacion exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion del citado Juan Antonio Lago á disposicion de este Juzgado.

Dada en Villafranca á 26 de Marzo de 1874.—Venancio Meruéndano.—Por orden de S. S., Jacobo Casal Balboa.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Andrés Dominguez, residente en Corullon, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza con objeto de ofrecerles la causa criminal que se instruye en averiguacion del autor ó autores del robo y asesinato en la persona del Andrés; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca á 28 de Marzo de 1874.—Venancio Meruéndano.—Por orden de S. S., Jacobo Casal Balboa.

Zaragoza.—Pilar.

En la causa criminal sobre estafa á Pedro Allué, de esta vecindad, instruida en el Juzgado de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad contra Cirilo Vicente Galvez y Sancho, se dictó con fecha 23 de Febrero último la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á 23 de Febrero de 1874, el Sr. D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de la misma, con vista de la precedente causa seguida de oficio sobre hurto contra Cirilo Vicente Galvez y Sancho, natural de Alcañiz, hijo de Dámaso y Vicenta, soltero, de 25 años de edad, en la actualidad soldado de la primera compania del segundo batallon del regimiento infanteria de Málaga, núm. 40, por ante mí el infrascrito Escribano dijo S. S.:

1.º Resultando que con fecha 31 de Marzo del año próximo pasado se dió principio á la instruccion de esta causa á consecuencia de una parte dado por Pedro Allué, dueño de la posada de los Huevos, en el cual manifiesta que unos ocho dias ántes se presentó en su posada un jóven vestido de militar, el cual pasó la noche en dicha posada, marchándose sin que nadie le viera y sin pagar el gasto que habia hecho, llevándose además las sábanas de la cama:

2.º Resultando acreditada la preexistencia de las sábanas, que han sido apreciadas prudencialmente en la cantidad de 10 pesetas, y que el gasto hecho por dicho jóven aquella noche en la posada importó una peseta 25 céntimos:

3.º Resultando que detenido Cirilo Vicente Galvez y Sancho, como presunto autor de aquellos hechos, se le recibió declaracion indagatoria, en la cual confesó que habia estado en la posada de los Huevos, marchándose por la mañana sin despedirse de persona alguna ni pagar el gasto, procediendo así por su falta de dinero, cuyo hecho declaro probado, negando que se habia llevado las sábanas de la cama:

4.º Resultando probado que por la mañana despues de marcharse el Galvez de la posada referida entraron las criadas en la habitacion que pasó la noche y vieron que en la cama no estaban las sábanas que le habian servido:

1.º Considerando que el hecho probado en esta causa de haber pernoctado el procesado en la posada de los Huevos, marchándose por la mañana sin avisar á los dueños ó dependientes de ella y sin pagar el gasto, importante una peseta 25 céntimos, constituye defraudacion ó perjuicio por medio de un engaño previsto y penado en el art. 554 del Código penal:

2.º Considerando que es autor confeso de aquel delito el procesado Cirilo Vicente Galvez y Sancho:

3.º Considerando que en la ejecucion del delito no son de apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes:

4.º Considerando que el otro hecho probado de haber sido sustraídas dos sábanas valoradas en 10 pesetas constituye sólo una falta prevista y penada en el art. 606, núm. 1.º del referido Código, cuyo conocimiento corresponde al Juez municipal de este distrito:

Visto lo expuesto por el Ministerio fiscal y procesados en sus respectivos escritos, y además de los artículos del Código citado, el 11, 13 y 18; párrafo segundo del 28, 49, 50, 74 y 82;

Fallo que debo declarar y declaro que los hechos probados en esta causa constituyen un delito de engaño y una falta, que es autor confeso del primero el procesado Cirilo Vicente Gal-

vez y Sancho, y que no concurririen en su ejecucion circunstancias agravantes ni atenuantes; y en su consecuencia debia condenarle y le condenaba en la multa de 2 pesetas, indemnizacion de una y 25 céntimos al ofendido y en todas las costas; extrayéndose á su tiempo el oportuno testimonio por lo que hace á la falta, que se remitirá al Juez municipal de este distrito para la celebracion del correspondiente juicio.

Así por esta su sentencia, que mandó consultar con la Superioridad, remitiendo original la causa por el conducto prevenido, previas citacion y emplazamiento de las partes para ante aquel superior Tribunal por término de 10 dias, para lo que, y con el fin de averiguar dónde se halla el regimiento infanteria de Málaga, se oficie al Excmo. Sr. Capitan general, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Salvador Romero.—Ante mí, Mariano Moliner.»

En su consecuencia, y no habiendo sido posible emplazar á Cirilo Vicente Galvez y Sancho por haber desertado del regimiento que servia, segun comunicacion del Gobernador militar de Pamplona; cumpliendo con lo mandado en providencia de este dia, y para que la notificacion, citacion y emplazamiento tengan lugar por medio de publicacion de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia, la libro en Zaragoza á 31 de Marzo de 1874.—Mariano Moliner.

SOCIEDADES

Banco de San Sebastian.

La Junta de gobierno de este Banco ha resuelto en sesion de ayer convocar á los señores accionistas á una reunion extraordinaria, que tendrá lugar el dia 8 del entrante, á las once de la mañana, en la casa del Banco, para acordar lo que corresponda con motivo de las disposiciones del decreto del Gobierno de 19 de este mes sobre Bancos, deliberar acerca de los derechos é intereses del de esta ciudad, y dejar fijada la marcha que en su consecuencia proceda adoptar en todos los extremos que afecten al mismo y á sus accionistas.

San Sebastian 31 de Marzo de 1874.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario accidental, Antonio María Echeverría. X—1260

El Seguro Mallorquin.

Balance que comprende el tercer ejercicio desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1873, aprobado por los señores accionistas en junta general de 25 de Enero último.

	Pesetas.
ACTIVO.	
Caja.—Existencia segun arqueo.....	1.893.470
Banco Balear.....	28.852.791
Cartera. { Efectos á cobrar.....	97.462.500
{ Bonos del Tesoro.....	35.457.635
Moviliario.—Amortizable.....	1.767.179
Instalacion.....	3.298.578
Saldos deudores.....	52.214.182
Pólizas.....	57.840
Accionistas: el 94 por 100 á desembolsar...	2.350.000
	2.576.003.895
PASIVO.	
Capital.....	2.500.000
Fondo de reserva.....	16.585.738
Sobrante de dividendos activos.....	844.430
Dividendo activo de 1872.....	3.250
Cupones de bonos del Tesoro.....	2.700
Ganancias y pérdidas.....	55.870.467
	2.576.003.895

Palma 13 de Febrero de 1874.—Por el Seguro Mallorquin, el Director, Pablo Sera.—El Tenedor de Libros, M. Mateu y Mas.—V.º B.º.—El Presidente de la Junta de gobierno, Ignacio Fusta. X—1262

Banco de Santander.

Su situacion en 31 de Marzo de 1874.

	Reales vellon.
ACTIVO.	
Caja.—Metálico.....	7.397.912.95
Cartera. { Del Banco.....	36.641.009.67
{ De cuentas corrientes.....	586.460.81
Garantías.....	2.424.400
Valores en depósito.....	138.949.989.88
Cuentas transitorias.....	266.254.80
Corresponsales.....	404.485.97
Moviliario.....	63.133.46
Gastos generales.....	72.242.40
	187.005.891.34
PASIVO.	
Capital.....	7.000.000
Billetes en circulacion.....	10.745.900
Cuentas corrientes.....	22.890.643.71
{ Por saldo.....	22.890.643.71
{ Por efectos al cobro.....	586.460.81
Depósitos en efectivo.....	2.619.245.86
Depositantes.....	144.474.834.38
Dividendos á pagar.....	52.780
Fondo de reserva.....	1.300.000
Ganancias y pérdidas.....	337.996.58
	187.005.891.34

El Tenedor de libros, Antonio Saicines.—El Director Gerente, Antonio del Diestro. X—993

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

Habiéndose padecido un error de copia en el art. 17 de los nuevos estatutos de esta Compañía, publicados en la GACETA del 26 de Marzo próximo pasado, se reproduce á continuacion rectificado debidamente.

Dicho artículo es como sigue: «Art. 17. El Consejo de administracion se reunirá una vez al mes, ó más á menudo si así lo exige el interés de la Sociedad.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de indivi-

duos presentes ó representados por apoderados, con arreglo al artículo 18.

En caso de empate decide el voto del Presidente. Para que haya acuerdo válido se necesita la concurrencia de seis Administradores por lo menos en persona ó debidamente representados, conforme al art. 18.

Siempre que uno de los individuos del Consejo reclame el aplazamiento de cualquiera cuestión hasta que sean consultados sobre ella los ausentes, será obligatorio este aplazamiento, y se observarán las disposiciones establecidas en los párrafos cuarto y sexto del presente artículo.

Las comunicaciones dirigidas á los Administradores ausentes pidiéndoles su parecer deberán ser contestadas á los 40 días, contados desde que aquellas se pusieren certificadas en el correo. La respuesta dada dentro de este plazo será considerada como voto emitido de viva voz. La que llegare despues de los 40 días no será computada como un voto, ni formará parte del acuerdo, pero se hará expresion de ella en el acta.

Canal de Urgel.

Para las doce y media del día 26 del presente mes se convoca en el salon del Instituto Industrial, calle del Conde del Asalto, núm. 12, piso primero, la junta general ordinaria de accionistas que prescribe el art. 43 de los estatutos reformados; y con arreglo á los mismos, los señores que posean 10 ó más acciones y deseen asistir al acto deberán depositar sus títulos ó resguardos en la Secretaría de la Sociedad desde el día 7 al 18 inclusive.

Ocho días ántes del de la convocatoria estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad el balance del ejercicio finido y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Barcelona 1.º de Abril de 1874.—Por el Canal de Urgel, el Director interino, Domingo Cardenal. X—4250—3

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 6 de Abril de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 4, Dia 6. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 4 Abril.—Fondos españoles: 3 por 400 exterior, á 49 1/4. Fondos franceses... Consolidados ingleses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49 5/8. Paris, á 8 días vista, 5 1/4 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1874.

Meteorological table with columns: ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various times of day and temperature differences.

Idem id. dentro de una esfera de cristal... Diferencia... Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 6 de Abril de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun partes recibidos, ayer llovió en Avila, Guadalajara, Huelva, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra... Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra... Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba...

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 447.—Carneros, 74.—Corderos, 749.—Cerdos, 41.—TOTAL, 981.

Su peso en libras... 86.563.—Idem en kilogramos... 39.813.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénis. PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cénis.

Table with columns: Puntos de recaudación, Pts. Cénis. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Abril de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 13 del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

ATENEO.—Esta noche, á las nueve, explicará D. Manuel M. J. de Galdó Higiene pública y la Administración municipal de Madrid.

EL BAZAR.—El núm. 6 de este periódico publica el retrato y la biografía de D. Manuel María Santana, la vista exterior de la catedral de Toledo, una preciosa lámina que representa á una familia viendo pasar desde un balcon una batalla que va á la guerra, la vista del palacio de Bismarck, el campamento de Somorrostro y una graciosa caricatura. El texto, como los grabados, es tan interesante como ameno.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Ptas. Cénis. Lists prices for various book materials like terciopelo, seda, tela con canto dorado, etc.

REGLAMENTO PARA LA DECLARACION DE LAS Exenciones físicas del servicio del Ejército y Armada, aprobado en 23 de Enero de 1874, con el cuadro de exenciones.

Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real).

COMISION EJECUTORA DEL CONVENIO CELEBRADO POR LA testamentaria de D. Gregorio Lopez de Mollinedo y la razon social Sobrinos de Lopez Mollinedo con sus acreedores.—No habiendo podido celebrarse en 29 de Marzo último la junta general ordinaria por no haber concurrido á ella la representación del capital pasivo bastante y necesaria con arreglo al párrafo quinto del art. 21 del convenio, se convoca nuevamente á todos los señores acreedores para que asistan á la casa núm. 9, cuarto tercero, de la calle de Esparteros de esta villa, á la una de la tarde del domingo 3 del próximo mes de Mayo, á fin de celebrar la expresada junta; en la cual, á tenor de lo que previene el citado artículo, serán válidos los acuerdos que se tomen, sea cual fuere el número de acreedores que concurran y la representación que tengan.

Madrid 6 de Abril de 1874.—Por la Comision, el Vocal Secretario, Zacarias Moreno. X—1258

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y Comercio: Director D. Rafael Palet, San Osofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas; los tres últimos semestres á duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 46 duros mensuales.

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de eremitanos de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica, 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas del Japon y del Yunnan, ó sea del roble, y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo.

SEGUNDA ENSEÑANZA.—MÉTODO ESPECIAL Y ÉXITO FAVORABLE y seguro.—Estudio completo de la Geografía y la Historia de España desde 1.º de Abril hasta los exámenes ordinarios, y repaso de las demás asignaturas de Letras.—Condiciones y otros informes, librería de Murillo, Alcalá, 48.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS de Gobiernos, Diputaciones y Juntas provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad marítima: en Madrid en la Imprenta Nacional á 8 rs., y 9 en provincias, franco de porte.

Los pedidos á D. S. Arce y Cortázar.—Gobernacion.—Sanidad. D

Santos del día.

San Epifanio, Obispo; San Ciriaco y San Pelusio, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—No hay funcion.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 3.ª de abono.—Turno 2.º.—Entre bastidores.—Flor de los cielos.—El gran día.

Teatro del Circo.—Bufos Arderius.—A las ocho y media.—Suños de oro, por las Sras. Raguer, Fernandez, Lujan, Lopez (Doña Clara), Lopez (Doña Carolina), Escobar, Berges y Mainart, y los Sres. Guzman, Arderius, Orejon y Castillo.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 121 de abono.—Turno 1.º impar.—Desde el umbral de la muerte, por las señoras Díez, Castro y Alverá, y 1 s Sras. Catalina, Vico, Romea (D. F.), Cepillo, Parreño y Romea (D. J.).—Very-Well, por las Sras. Alverá, Dansan, Chafino, Ruiz y Prada, y los señores Catalina, Fernandez, Pastrana, Romea (D. J.) y Martinez.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Puertas y armarios.—Eclipse de luna.—El libro azul.—Más vale maña que fuerza.

Teatro Marín.—A las ocho y media.—El Vizconde de Combarin, por las Sras. Torrecilla, García y Torrecilla (E.), y señores Rodriguez, Calvacho, Rodriguez (A.), Cámara, Fraile, Galé, Navarro, Bardo, Olier y acompañamiento.—Baile.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—La isla de San Baldrán.—Casado y soltero.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.—El último figurín.

Teatro de Esclava.—A las ocho y media.—La primera lágrima.—Las cuatro esquinas.—Más vale maña que fuerza.—Como el pez en el agua.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—El primo de mi mujer.—Al revés de la verdad.—Por el ojo de la llave.—Aquel que coge un risabio.—Un día desgraciado.—Baile.—Cuadros vivos.